

CARATULA: S.B.M.;M.A.MY.J.A.MS.S.

EXPTE. NRO. AL-00589-JP-2026 -

.

Código para contestar demanda: CDTF-QJOE

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

GENERAL ROCA, 8 de septiembre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 31-08-26 por el Juzgado de Paz de Allen respecto de la intervención de SENAF a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación de las niñas MAIA AGOSTINA, SOFIA BRUNELLA y JULIETA ABIGAIL MORAGA, la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Líbrese oficio y adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados.
Cúmplase por OTIF.

Dése vista a la Demei.

Se deja constancia que se procedió a vincular al Organismo Proteccional a las presentes actuaciones.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia